

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°75
25/06/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 883/20

General Pueyrredon, 29/05/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Liquidación de Haberes tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por el agente Fernando Romeo Vargas, Legajo N° 27.508/2, y

Considerando

Que por Resolución N° 0160 obrante a fs. 2, de fecha 31 de enero de 2020, notificada a la mencionada dependencia el día 6 de febrero del corriente, se le concedió al agente Vargas, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras duren sus funciones como Secretario de Salud en el Partido de Mar Chiquita.

Que por lo expuesto, el Departamento Liquidación de Haberes determinó que la suma de los haberes percibidos en exceso por el agente Vargas, asciende a un monto líquido de \$ 74.262,95, conforme el detalle consignado a fs.3, solicitando a fs. 4 el dictado del acto administrativo correspondiente a efectos de recuperar el mismo, intimándolo al reintegro del monto indicado, comunicando que ante la falta de cumplimiento en el plazo dispuesto se deberán impulsar las acciones judiciales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Intímase al agente **FERNANDO ROMEO VARGAS**, (Legajo N° 27.508/2 – CUIL 20-26834128-6) a reintegrar la suma de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.262,95)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el agente **FERNANDO ROMEO VARGAS**, (Legajo N° 27.508/1 – CUIL 20-26834128-6), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 892/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/06/2020

892 01/06/2020 Promulga Ord 24735 - Se compensan los ececos producidos en la ejecucion del Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero del Ente Municipal.Exp3143-3-2020 Alc1 Cpo1

Decreto N° 982/20

General Pueyrredon, 18/06/2020

Visto

el Decreto N° 58/20, mediante el cual se aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Gobierno, y

Considerando

Que en el artículo 1° del citado acto, se dispone el traslado de la Dirección General de Tránsito de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

Que a los efectos de complementar lo allí dispuesto, corresponde asignar los números de unidades ejecutoras a la Dirección General de Tránsito, aprobando su estructura orgánica funcional.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, asignándose los números de unidades ejecutoras que seguidamente se detallan:

17-00-1-0-0-00	Dirección General de Tránsito.
17-00-1-1-0-00	Dirección Operativa de Tránsito.

17-00-1-1-1-00	Departamento Operativo de Tránsito.
17-00-1-1-1-01	División Operativa de Tránsito.
17-00-1-1-1-02	División Playas de Secuestro.
17-00-1-1-1-03	División Estacionamiento Medido.
17-00-1-1-2-00	Departamento Administrativo - Dirección Operativa de Tránsito.
17-00-1-1-2-01	División Técnica de Tránsito.
17-00-1-1-2-02	División Logística de Tránsito.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 995/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Marta Susana Maceiras, Legajo N° 19.586/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARTA SUSANA MACEIRAS** (Legajo N° 19.586/1 – CUIL 27-11630351-0) al cargo de **PERSONAL DE SERVICIO V** (C.F. 7-14-68-02 - 42 hs. semanales – N° de Orden 1531), en la División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito" (U.E. 12-03-1-1-1-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de julio de 2020, de la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS** (\$ 43.315,91), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

MPA.

HOURLQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1007/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES, a partir del 8 de junio y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI MONTENEGRO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.
30523/008	CORDERO, CLAUDIA ROSANA	23-18557013-4	14-00-10-13
34864/002	JARA, MARIA ALEJANDRA	27-17934225-7	14-00-08-13
28331/006	LEISS, ADRIANA RAQUEL	27-17306469-7	14-00-12-13
31227/007	LOPEZ, LILIANA ESTER	27-20038938-2	14-00-20-13
34539/002	MARINO, ANA EVANGELINA	27-21593640-1	14-00-10-13
31292/007	NICASTRO, TAMARA GISELE	27-30720790-2	14-00-20-13
31228/007	ORELLANA PSIJAS, VICTORIA ALEJANDRA	23-31477491-4	14-00-16-13
34202/003	PAJARO, VALERIA LORENA	27-25623808-5	14-00-14-13
34164/003	PERALTA, VERONICA SOLEDAD	27-27539690-2	14-00-18-13
32045/006	RELIZ, MARIA VICTORIA	27-26056563-5	14-00-12-13

30702/008	VERA, NORMA LILIANA	27- 22549688-4	14-00-16- 13
30575/008	VILLASANTI AVALOS, ANA DANIELA	27- 19034280-3	14-00-12- 13
30503/008	DEPASQUALE, ANDREA SALOME	27- 33480529-3	14-00-04- 13

Decreto N° 1012/20

General Pueyrredon, 24/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita atento a la necesidad de cubrir los servicios en el marco de la Emergencia COVID-19, el incremento de los módulos horarios de varios agentes, que cumplen funciones en distinto ámbito de la mencionada Secretaría.

Que asimismo cabe mencionar que algunos de los agentes cuyo módulo horario se les incrementan se encuentran incluidos dentro de los alcances de la Ley N° 10592.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que seguidamente se detallan a partir del 16 de junio de 2020:

N° ORDEN	C.F. BAJA	C.F. ALTA	DENOMINACION
20005	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
20004	4-02-00-01	4-02-67-01	Técnico Inicial
1210	4-10-67-05	4-10-74-05	Auxiliar de Enfermería II
7662	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
7692	7-01-00-01	7-01-70-01	Personal de Servicio Inicial
7664	7-01-00-01	7-01-70-01	Personal de Servicio Inicial
20030	4-02-00-01	4-02-74-01	Técnico Inicial
5989	7-10-00-01	7-10-74-01	Personal de Servicio IV

ARTÍCULO 2°- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que seguidamente se detallan a partir del 16 de junio de 2020:

Nº ORDEN	C.F. BAJA	C.F. ALTA	DENOMINACION
11701	4-06-67-01	4-06-74-01	Auxiliar de Enfermería I
11523	7-10-74-02	7-10-70-02	Cocinero
11522	7-06-74-02	7-06-70-02	Ayudante de Cocina
11524	7-10-74-02	7-10-70-02	Cocinero
11790	7-01-00-01	7-01-74-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 16 de junio de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, los módulos horarios que allí se indican, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que los agentes que seguidamente se detallan, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley Nº 10592.

- **ANDREA ELIZABETH, ROGINA** – Legajo Nº 32.971/1 – CUIL 27-23224784-9 – Nº de Orden 20030.
- **EMANUEL DARIO, FERNANDEZ** – Legajo Nº 34.388/1 – CUIL 23-29593969-9 – Nº de Orden 11790.

ARTÍCULO 5º.- Dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes mencionados en el Artículo 4º del presente Decreto para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-09-000 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F. Fin. 1-1-0. Inc. 1 – P.p 1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 5º del presente Decreto.

Elg.

HOURLQUEBIE MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 855/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Secretario de Cultura solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Museo de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia", a la agente María Gabriela Pujol, a fin de poder así optimizar su funcionamiento administrativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del Museo de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia", a la agente **MARÍA GABRIELA PUJOL** (Legajo Nº 24.777/1 – PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-67-12), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BALMACEDA

Resolución Nº 891/20

Visto

los arts. 181 y 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58), el decreto nro. 1016/2020 por el cual se dispone que toda persona que necesite ingresar al Municipio de General Pueyrredon deberá solicitar autorización a la Secretaría de Seguridad, y

Considerando

Que en el citado se dispuso la suspensión del ingreso de aquellas personas que invocando la causal de Fuerza Mayor, no tengan domicilio en el Partido de General Pueyrredón y provengan de zonas definidas con transmisión comunitaria hasta que cumplan los recaudos allí establecidos.

Que con el fin de establecer un criterio más adecuado, corresponde determinar qué es considerado como caso de Fuerza Mayor, y para ello se adoptará el concepto establecido en la pagina web <https://www.argentina.gob.ar/circular> por la cual se tramitan y emiten los certificados de circulación – coronavirus COVID-19, bajo la categoría Permisos Especiales.

Que en dicha categoría se incorporan los casos considerados como Emergencia, situación imprevista, trámites impostergables y urgencias.

Que el formulario web anteriormente mencionado concretamente clasifica los Permisos Especiales en 4 puntos.

Que el primero de ellos agrupa los conceptos Emergencia, turnos médicos, situación imprevista, trámites impostergables, urgencias (48 hs).

Que el segundo de ellos agrupa el concepto Tratamientos médicos prolongados (debe llevar la documentación que lo acredite).

Que el tercero de ellos agrupa el concepto Padres separados para traslado de hijos de un domicilio a otro.

Que el cuarto de ellos agrupa los conceptos Asistencia de familiares, adultos mayores, menores, discapacitados (48hs).

Que ante la necesidad de implementar un proceso operativo adecuado a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto mencionado anteriormente y siendo la Subsecretaría de Operaciones la que coordina y supervisa al Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad que interviene en los retenes de ingreso al Municipio, es que resulta conveniente encomendar a la misma, el seguimiento, control, supervisión y verificación de las autorizaciones a brindar.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- *Asignase a la Subsecretaría de Operaciones la implementación, control, seguimiento y supervisión de las autorizaciones solicitadas conforme el Decreto N° 1016/2020.*

ARTÍCULO 2°.- *Dispóngase que toda persona que solicite la autorización identificada en el Decreto N° 1016/2020, deberá hacerlo a través del formulario cargado en la pagina web <https://www.mgp.gov.ar/solicitudfuerzamayor>, completando todos los datos requeridos y adjuntando al formulario toda la documentación que haga a su pedido.-*

ARTÍCULO 3°.- *Dispóngase que se considera Fuerza Mayor para la tramitación de la autorización dispuesta en el Decreto N° 1016/2020 (lo estipulado en la pagina web [argentina.gob.ar/circular](https://www.argentina.gob.ar/circular) por la cual se tramitan y emiten los certificados de circulación – coronavirus COVID-19, bajo la categoría Permisos Especiales), a todo hecho vinculado a: 1. Emergencia, turnos médicos, situación imprevista, trámites impostergables, urgencias (48hs). 2.- Tratamientos médicos prolongados 3.- Padres separados para traslado de hijos de un domicilio a otro. 4.- Asistencia de familiares, adultos mayores, menores, discapacitados (48hs).-*

ARTÍCULO 4°.- *La Subsecretaria de Operaciones, luego de verificar la información brindada por el solicitante, deberá emitir un informe que será elevado a la Secretaria de Seguridad a fin de otorgar la autorización correspondiente, la que será remitida al correo electrónico denunciado en la página web.-*

ARTÍCULO 5°.- *La Subsecretaria de Operaciones designara un responsable operativo por cada uno de los retenes implementados en los accesos al Partido de General Pueyrredon. En el mismo se deberá verificar que toda persona que pretenda ingresar al Partido, cumpla la normativa vigente y posea la totalidad de la documentación respaldatoria del permiso solicitado.-*

ARTÍCULO 6°.- *La Subsecretaría de Operaciones podrá requerir la colaboración de todas las áreas dependientes de la Secretaría de Seguridad para poder cumplir lo dispuesto en la presente.*

ARTÍCULO 7°.- *Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese.*

OROQUIETA